



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Escuela debe ser un espacio de enseñanza y aprendizaje de la Democracia. Formar ciudadanos libres y respetuosos de las instituciones democráticas, que sean capaces de vivir armónicamente en sociedad con sus propias ideas y respetando a los que piensan distinto, es una de sus misiones trascendentes. Para aspirar a un porvenir venturoso de la Argentina es indispensable e imprescindible que nosotros, la generación adulta, nos hagamos cargo responsablemente de la formación cívica de las jóvenes generaciones.

Mucha sangre y mucho dolor tuvo que atravesar el Pueblo argentino para llegar a consolidar la forma de vida democrática en 1983. No en vano Raúl Alfonsín recitaba, como un "rezo laico" en aquel año el Preámbulo de la Constitución Nacional, pieza maestra que fija la escala de valores y el contrato social común a todos los argentinos. La Libertad, la Solidaridad, la Igualdad, la Tolerancia y el Respeto a la diversidad y los límites a las pretensiones de abuso de Poder, constitutivos de la República deben aprenderse desde la infancia y la juventud.

Nuestra Constitución es, como Ley Fundamental de la Nación, la viga principal, el sólido cimiento de todo el sistema de Derecho. Va mucho más allá de una mera enunciación de mecanismos de Gobierno. Rige la forma de convivir en paz y armonía y es la barrera infranqueable para detener los autoritarismos. Es la suprema garantía de los Derechos individuales y colectivos, de las mayorías y las minorías, que jamás deben vulnerarse.

Los niños y los jóvenes deben conocer la Constitución Nacional. La información y la explicación dada por los docentes, el debate y el estudio de su historia y su articulado hacen a ese conocimiento, pero si bien son necesarios no son suficientes. Formar es lograr más que lo meramente cognitivo, es lograr que nuestra Constitución se haga carne en cada uno de los jóvenes, a través de la práctica cotidiana en el seno de cada aula y cada escuela. En el proceso formativo los hechos simbólicos, esos que llegan a la emoción y dejan en cada joven una huella indeleble, son fundamentales y adquieren una enorme dimensión que señala al futuro. Son esos hechos los que comprometen profundamente y para toda la vida.

El Congreso Nacional sancionó en mayo del corriente año la Ley N° 27505 que instituye la realización de una ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional que deberán efectuar los alumnos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

tercer año del Nivel Medio, el primer día hábil subsiguiente al 1° de mayo de cada año. Establece también que previamente se llevarán a cabo jornadas específicas de reflexión sobre nuestra Constitución.

Nos parece una decisión acertada, más aún, una decisión trascendente de alto valor formativo que va mucho más allá que un mero acto protocolar. La Ley N° 27505 invita, en su artículo 5° a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto jurisdicciones escolares y educativas y al Consejo Federal de Educación como órgano rector de las grandes líneas de Política Educativa, a adherir y a incorporar la Ceremonia de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional en cada uno de los Calendarios Escolares.

Por ello,

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 27505.

**Artículo 2°.-** Establecer que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación de la Provincia incorporarán en el Calendario Escolar la fecha del primer día hábil subsiguiente al 1° de mayo de cada año la Ceremonia de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional que efectuarán los alumnos de tercer año del Nivel Medio en un todo de acuerdo a la forma establecida en la ley nacional n° 27505.

**Artículo 3°.-** De forma.